JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio No. 11001400305320200036 7

Revisado el plenario, toda vez que la nota devolutiva del citatorio refiere que la demandada no reside en dicha dirección, la Juez Resuelve:

Decretar el emplazamiento de la demandada, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 del CGP., en concordancia don el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 09 - agosto – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria